



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

EXPEDIENTE: HR4/21/2017

"UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NEZAHUALCÓYOTL"

En Tlalnepantla de Baz, Estado de México, siendo las **DOCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE**, fecha señalada para llevar a cabo una audiencia de **CONCILIACIÓN**, en el presente conflicto y estando debidamente integrada la Junta Especial Número **CUATRO** de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán- Texcoco.-----

COMPARECE POR EL SINDICATO: Comparece MARGARITA LARIOS CALVA en su carácter de Secretaria General del Sindicato Emplazante-----

COMPARECE POR LA EMPLAZADA: Comparece de manera personal el DOCTOR DAVID MELGOZA MORA RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NEZAHUALCÓYOTL quien se identifica con credencial para votar expedida por el IFE con número de folio 0000027318043, así mismo comparecen el M. EN D. DARÍO CAMPOS AYALA, con personalidad acreditada en autos y quien se identifica con cedula profesional 3567112 expedida por la Dirección General de profesiones de la Secretaria de Educación Pública, asimismo comparece el Profesional Técnico en Contabilidad Financiera y Fiscal **JORGE ARTURO CASTAÑO HERNÁNDEZ**, Director de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl.-----

ABIERTA LA AUDIENCIA POR EL C. AUXILIAR: La Secretaria de esta H. Junta da cuenta que la presente audiencia se celebra el día en que se actúa de conformidad con lo dispuesto por el artículo 716 de la Ley Federal del Trabajo, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.-----

-----DOY FE-----

EN EL USO DE LA VOZ LOS COMPARECIENTES MANIFIESTAN QUE: en este acto venimos a exhibir convenio entre ambas partes para dar por terminada la controversia laboral derivada del presente expediente en el que se actúa convenio que consta de seis fojas útiles por un solo lado y que se exhibe en cuatro tantos para efectos de que esta junta agregue un tanto al expediente en que se actúa, otro tanto sea remitido al área de contratos colectivos a efecto de que el mismo sea agregado al expediente correspondiente que se encuentra firmado por las partes en el presente asunto y debidamente depositado ante esta junta, y solicitando que los dos restantes sean debidamente certificados por esta autoridad laboral, donde la parte emplazante manifiesta en este acto que se desiste del emplazamiento a huelga presentado por su escrito petitorio de fecha dieciséis de marzo del presente año de todas y cada una de las pretensiones señaladas y ratificando en este acto en todas y cada una de sus partes el convenio que se exhibe manifestando a su entera satisfacción que se da por satisfecha de todas y cada una de sus pretensiones y que a la fecha no se reserva ningún derecho, ni acción, legal, laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra índole en contra de la institución emplazada, solicitando se archive el presente asunto como totalmente concluido.-----

LA JUNTA ACUERDA.- Se tienen por identificados a los comparecientes en términos de las documentales exhibidas para tal efecto y así como se tienen por hechas las manifestaciones realizadas para los efectos legales a que haya lugar teniéndose por exhibido el convenio descrito en líneas anteriores por lo que atención a lo anterior, y en virtud de que han llegado a un arreglo satisfactorio en el asunto que nos ocupa y toda vez que el objeto del emplazamiento a huelga al rubro indicado ha sido cubierto como lo solicitan las partes archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, previas anotaciones que del mismo obre en los libros de gobierno correspondientes asimismo se tiene por recibido el multicitado convenio en original y tres tantos de los cuales el primero se ordena remitir al área de contratos colectivos de trabajo, a efecto de que sea agregado al expediente que se encuentra debidamente firmado y depositado ante



"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

el mismo y los dos restantes como lo solicitan las partes, certifiquense y háganse entrega de los mismos. Debiéndose agregar a los autos el convenio restante para que surta los efectos legales correspondientes. Impuestos los comparecientes del acuerdo que antecede dicen que lo oyen y están conformes y firman al margen para constancia, haciéndolo al calce los CC. Integrantes de la Junta Especial Número **CUATRO** de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán- Texcoco, Presidente Titular de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Texcoco LIC. RAÚL FALCÓN ARCE, Representante Obrero C. ISMAEL RAMOS CARPIO, Representante Patronal LIC. CLAUDIA ANGÉLICA HERNÁNDEZ PASCUAL, ante el LIC. LUIS ENRIQUE MENDOZA DÓBAL Secretario General de Conflictos Colectivos y Huelgas que autoriza y da fe -----

-----DOY FE -----

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL DOCTOR DAVID MELGOZA MORA, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NEZAHUALCÓYOTL; EL MAESTRO EN DERECHO DARÍO CAMPOS AYALA, ABOGADO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NEZAHUALCÓYOTL; Y EL PROFESIONAL TÉCNICO EN CONTABILIDAD FINANCIERA Y FISCAL JORGE ARTURO CASTAÑO HERNÁNDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NEZAHUALCÓYOTL, A QUIENES SE LES DENOMINARA "LA UTN" Y POR LA OTRA PARTE LA MAESTRA EN TECNOLOGÍA EDUCATIVA MARGARITA LARIOS CALVA, SECRETARIA GENERAL; MAESTRO HUGO VILLARRUEL PANTOJA, SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN, EL DR. ALFREDO MORA ALEMÁN, SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS Y EL C. M. RAYMUNDO RÍOS CÁRDENAS, SUBSECRETARIO DEL EXTERIOR, PERTENECIENTES A LA ASOCIACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS ACADÉMICOS SINDICALIZADOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NEZAHUALCÓYOTL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL ASPASUTN", DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- La "UTN":

- A Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Ley según Decreto No. 24 de la H. LI Legislatura local, publicado en la Gaceta del Gobierno de la propia Entidad Federativa el 7 de septiembre de 1991, reformado mediante los Decretos 148 de fecha 28 de junio de 1996 y 44 de fecha 25 de enero de 2010 con Registro Federal de Contribuyentes No. UTN910907AR2.
- B Que de acuerdo a lo previsto por el artículo 4º de su referida Ley de Creación, tiene de entre las finalidades que constituyen su objeto, las de impartir educación tecnológica de tipo superior; realizar investigaciones científicas y tecnológicas; desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad; promover la cultura estatal, nacional y universal y llevar a cabo programas de vinculación con los sectores público, privado y social para la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad.
- C Que el Doctor DAVID MELGOZA MORA, es el Rector de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl, según consta en el nombramiento de fecha 6 de abril de 2017, emitido en su favor por el Doctor Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, con el cual se le otorgan las facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 15 de su Ley de Creación.
- D Que el MAESTRO EN DERECHO DARÍO CAMPOS AYALA, ocupa el cargo de ABOGADO GENERAL en la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NEZAHUALCÓYOTL.
- E Que el PROFESIONAL TÉCNICO EN CONTABILIDAD FINANCIERA Y FISCAL JORGE ARTURO CASTAÑO HERNÁNDEZ, DIRECTOR DE

Dr. Ríos Cárdenas

ca

[Handwritten signature and scribbles]

[Handwritten signature]

ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NEZAHUALCÓYOTL.

F Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el edificio que ocupa la Rectoría, ubicado en el interior de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl, sito en Circuito Universidad Tecnológica sin número, Colonia Benito Juárez, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, Código Postal 57000.

I.- El "ASPASUTN":

A Ser una organización sindical legalmente reconocida y registrada ante la Unidad de Registro de Asociaciones de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco, Estado de México; personalidad que acredita en términos de la Copia Certificada de la Toma de Nota expedida por la Sección de Registros de la citada Junta, bajo el Expediente R.A. 29/999.

B Que la **ASOCIACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS ACADÉMICOS SINDICALIZADOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NEZAHUALCÓYOTL** se encuentra legalmente representada por la **M.T.E. MARGARITA LARIOS CALVA**, como **SECRETARIA GENERAL** y otros **compañeros; señalados en el proemio de este convenio**, quienes tienen todas las facultades legales para obligarse y comprometerse a firmar el presente convenio.

C Que la Asociación que representa es la Titular del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado con la Universidad, así como su Reglamento Interior de Trabajo y que se encuentran depositados ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco, Estado de México; cuya vigencia surtió efectos a partir del día 21 de mayo del año 2016 y vence el día 21 de mayo del 2017 a partir de las 00:00; por lo que corresponde a la **REVISIÓN SALARIAL 2017 y CONTRACTUAL**.

D Que para los efectos del presente convenio, la **ASOCIACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS ACADÉMICOS SINDICALIZADOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NEZAHUALCÓYOTL**, señalan como su domicilio legal el ubicado en la calle: Tezcutzingo Manzana 20 Lote 14, Unidad Habitacional Rey Nezahualcóyotl, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, Código Postal 57809.

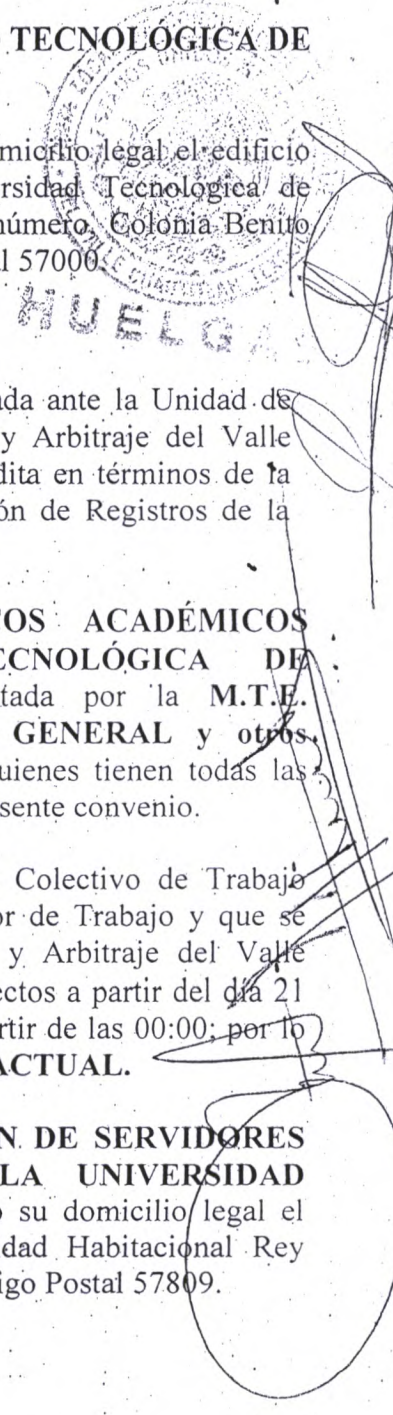
DECLARACIONES

I.- Declara el "ASPASUTN":

a). Que en el mes de abril del año 2017 dos mil diecisiete, presento escrito de **Pliego de Peticiones con emplazamiento a huelga** ante la **Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco, Estado de México**; sita en Avenida San Ignacio No. 02, Colonia Los Reyes Iztacala; Municipio de Tlalnepantla, Estado de México; donde se abrió el **EXPEDIENTE HR4/22/2017** ante la **Secretaría General de Conflictos Colectivos y Huelgas**.

II.- Declaran ambas partes:

a). Que tienen la capacidad jurídica para llevar a cabo la celebración del presente convenio y se reconocen ampliamente la personalidad jurídica de cada parte.



M.T.E. Larios Calva

Co. i.

3

b). Que derivado de lo anterior y de las múltiples platicas conciliatorias que han sostenido ambas partes, tanto en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán- Texcoco y en las Oficinas que ocupa Rectoría; ambas partes han decidido dar por terminada la controversia laboral derivada del **EXPEDIENTE HR4/22/2017**, mediante la firma del presente convenio,

Expuesto lo anterior, ambas partes otorgan las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA: REVISIÓN SALARIAL.- La "UTN" con motivo de la presente **REVISIÓN SALARIAL**, conviene con el "ASPASUTN" otorgar un **incremento salarial del 2.9 % (DOS PUNTO NUEVE POR CIENTO)** sobre los salarios bases tabulados por cuota diaria contemplados en la Cláusula 75, con efectos retroactivos al 01 de febrero del año 2017; por lo tanto:

➤ Se modifica la Cláusula 75, para quedar de la siguiente manera: "La universidad otorgará al personal académico un incremento de **2.9 % (dos punto nueve por ciento)**, directo al salario, retroactivo al **1º de febrero del año 2017**, de tal manera que el tabulador de salarios queda de la siguiente manera:

Puesto	Sueldo mensual
Profesor de TC Titular B	\$22,616.54
Profesor de TC Asociado C	\$16,527.59
Hora/ Semana/Mes	\$380.63 Hora/Semana/Mes

HR. Fios Cardenas

SEGUNDA: Ambas partes manifiestan su conformidad en llevar a cabo la modificación de las clausulas siguientes 25.1; 42; 47; 52; 60; 60.1; 63 y 78 del contrato colectivo de trabajo docente con motivo de la revisión contractual para el ejercicio del año dos mil diecisiete. Para quedar de la siguiente manera:

- **CLAUSULA 25.1.-** La UTN otorgara, además de los días de descanso obligatorios establecidos en la clausula veinticinco incluirá con goce de salario el día lunes posterior al día del padre, (tercer domingo del mes de junio), únicamente para los padres trabajadores. Para los y las docentes que no sean padres se les concederá el registro de su salida anticipada a las doce horas.
- **CLAUSULA 42.-** La UTN conceder a sus trabajadores permiso con goce de sueldo durante cinco días, por el nacimiento de un hijo, debiendo notificar a su superior inmediato, inclusive vía telefónica el primer día de ausencia y presentar el acta de nacimiento o registro del hospital.
- **CLAUSULA 47.-** La Universidad entregara a cada profesor la tarjeta electrónica de despensa, para que en ella sea depositada mensualmente, en los primeros cinco días naturales de cada mes, la cantidad equivalente a 12 salarios mínimos generales, por concepto de despensa. Para el caso de que el equivalente en vales resulte alguna

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

cantidad en centavos, la cantidad se cerrara al peso inmediato inferior si es menor a cincuenta centavos, o se cerrara al peso inmediato superior si es mayor de los cincuenta centavos.

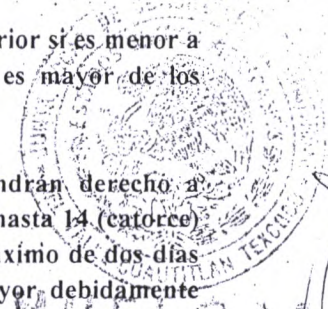
- CLAUSULA 52.- Los trabajadores docentes sindicalizados tendran derecho a disfrutar de permiso con goce de sueldo para faltar a sus labores, hasta 14 (catorce) días hábiles al año, los cuales se podrán disfrutar hasta en un máximo de dos días continuos en un periodo de un mes, salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados, no siendo estos acumulables. Para disfrutar del permiso bastara avisar al día por lo menos con 24 (veinticuatro) días de anticipación a su jefe inmediato, salvo casos graves, en que bastara con que medie aviso telefónico en la misma fecha.

En caso de que el trabajador no disfrute de todos los días a que se refiere esta cláusula, la UTN cubrirá económicamente el número de días no solicitados.

DÍAS ECONÓMICOS DISFRUTADOS	DÍAS PAGADOS
0	13
1	12
2	11
3	10
4	9
5	8
6	7
7	6
8	5
9	4
10	3
11	2
12	1
13	0
14	0

- CLAUSULA 60.- La UTN entregara anualmente a los trabajadores académicos, con motivo de la celebración del Día del Maestro, la cantidad de \$800.00 (OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N), para la adquisición de material didáctico acorde a las materias y al perfil del trabajador.
- CLAUSULA 60.1.- La UTN apoyara a la Asociación de Servidores Públicos Académicos Sindicalizados de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl, y ASPASUTN, en el festejo de los hijos de trabajadores docentes en el día del niño, con la cantidad de \$ 33,500.00 (Treinta y tres mil quinientos pesos 00/100 M.N), misma que será depositada en la cuenta bancaria del sindicato a más tardar el treinta de marzo de cada año.
- CLAUSULA 63.- La UTN organizara y pagara la celebración del día del maestro en el mes de mayo de cada año, contando con la participación y visto bueno del comité ejecutivo del ASPASUTN, además la UTN otorgara a la ASPASUTN a más tardar de cada año la cantidad de \$45,000.00 (Cuarenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M. N.), para beneficio del personal sindicalizado.

Handwritten signature: M. J. Los Cordones



Handwritten signature and scribbles on the right side of the page.

Large handwritten scribble or signature on the right side of the page.

Handwritten signature and scribbles on the right side of the page.

Small handwritten mark or signature on the right side of the page.

Large handwritten signature or scribble at the bottom left of the page.

5



- **CLAUSULA 78.-** La UTN y el Sindicato convienen constituir un Fondo de Ahorro el cual se llevara a cabo de la siguiente manera:
 - a) El trabajador otorgara a la UTN su consentimiento por escrito para que se retenga vía nomina para el ahorro, hasta la cantidad de \$300.00 (Trescientos Pesos 00/100 M/N.), quincenales.
 - b)..... Idem
 - c)..... Idem
 - d)..... Idem
 - e)..... Idem

TERCERA: Ambas partes manifiestan su conformidad en anexar una clausula nueva al contrato colectivo de trabajo docente con motivo de la revisión contractual para el ejercicio del año dos mil diecisiete. Para quedar de la siguiente manera:

- **CLAUSULA 63 BIS.-** La UTN proporcionara al ASPASUTN un espacio físico dentro de la universidad para que el sindicato realice sus actividades sindicales de acuerdo a la disponibilidad que tenga la universidad al momento de asignar dicho espacio, de acuerdo a las necesidades de la UTN y la reubicación que se llevara acabo de espacios físicos.

CUARTA: TRANSITORIOS: Quedara de la siguiente manera:

- **TRANSITORIO ÚNICO:** El presente Contrato Colectivo de Trabajo, empezará a correr y tener su vigencia a partir del 21 de mayo del presente año y vencerá en las siguientes fechas:
 - I. En cuanto a la próxima **REVISIÓN SALARIAL 2018**, esta vencerá a partir de las **00:00 del día 21 de mayo del año 2018**,
 - II. En cuanto a la próxima **REVISIÓN CONTRACTUAL 2019**, esta vencerá a partir de las **00:00 del día 21 de mayo del año 2019**,

Alf. Flores Cardenas

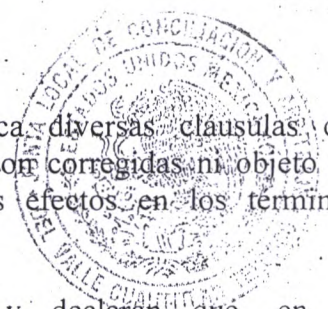
QUINTA: DESISTIMIENTO.- La **ASOCIACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS ACADÉMICOS SINDICALIZADOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NEZAHUALCÓYOTL**, se desiste lisa y llanamente de todas y cada una de sus pretensiones en contra de la "UTN" señaladas en su **Pliego de Peticiones con emplazamiento a huelga** presentadas en fecha 05 de abril del año 2016 dos mil dieciséis, radicada ante la **Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco, Estado de México**; sita en Avenida San Ignacio No. 02, Colonia Los Reyes Iztacala; Municipio de Tlalnepantla, Estado de México; en la **Secretaría General de Conflictos Colectivos y Huelgas** derivado del **EXPEDIENTE HR4/22/2017**; dado la celebración del presente convenio.

SEXTA: NACIONALIDAD.- Ambas partes declaran y de nacionalidad mexicana y seguirse considerando como mexicanos, todo en cuanto a lo que se refiere al presente convenio, y en caso de cambio de nacionalidad a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana, todo derecho en cuanto a este convenio se refiere.

SÉPTIMA: RATIFICACIÓN Y APROBACIÓN.- Ambas partes se comprometen a depositarlo y ratificarlo para su aprobación, ejecución, cumplimiento y vigencia, ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco, Estado de México; sita en Avenida San Ignacio No. 02, Colonia Los Reyes Iztacala; Municipio de Tlalnepantla, Estado de México; en días y horas hábiles, en la **Secretaría General de Conflictos Colectivos y Huelgas** derivado del **EXPEDIENTE HR4/22/2017**.

Handwritten signature or mark at the bottom left.

El presente acuerdo modifica diversas cláusulas del contrato colectivo de trabajo vigente por lo que las cláusulas que no son corregidas ni objeto de negociación subsisten como parte integral del mismo, surtiendo sus efectos en los terminos preestablecidos.



Ambas partes, reconocen y declaran que, en la interpretación, celebración y redacción del presente convenio, no ha mediado error, dolo, lesión, violencia, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo.

Las partes se han impuesto de la voluntad de aquellas y del contenido del presente convenio, por lo tanto lo firman por cuadruplicado y en 6 fojas, en el Municipio de Tlalnequiltla, Estado de México, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

"LA UTN"

DR. DAVID MELGOZA MORA
RECTOR DE LA UTN

"EL ASPASUTN"

M.T.E. MARGARITA LARIOS CALVA
SECRETARIA GENERAL

M. en D. DARÍO CAMPOS AYALA
ABOGADO GENERAL

MTRO. HUGO VILLARRUEL PANTOJA
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN

JORGE ARTURO CASTAÑO HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
NEZAHUALCÓYOTL

DR. ALFREDO MORA ALEMAN
SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS

M. RAYMUNDO RÍOS CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DEL EXTERIOR

ACUERDO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL DOCTOR DAVID MELGOZA MORA, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NEZAHUALCÓYOTL Y POR LA OTRA PARTE LA MAESTRA EN TECNOLOGÍA EDUCATIVA MARGARITA LARIOS CALVA.

Ambas partes manifiestan su conformidad para celebrar los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se elaborará, un plan de desarrollo institucional el cual considerará implementar un proceso que permita estar en condiciones de educación de calidad y el cumplimiento de la visión y la misión de la "UTN" en ese sentido se valorara la posibilidad de revisar la situación contractual de los profesores de asignatura e interinos.

SEGUNDO: Las partes se comprometen a mejorar el sistema de registro de asistencia privilegiando que no tenga costo.

TERCERO: La "UTN" iniciará el proceso para dar cumplimiento a la cláusula 48.2.

CUARTO: Las partes establecerán la programación y las políticas para la aplicación de la cláusula 59, durante la primera quincena de junio del año en curso.

Lo firman en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

"LA UTN"



DR. DAVID MELGOZA MORA
RECTOR DE LA UTN

"EL ASPASUTN"



M.T.E. MARGARITA LARIOS CALVA
SECRETARIA GENERAL